República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	MARIBELSY VILLAMIZAR HERNANDEZ
Demandado:	OSCAR MAURICIO ROA VARGAS
Radicado:	**2023-00031**
Providencia:	Auto N° 109
Decisión:	Notificación.-Contestación-traslado excepciones

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1. Notificación personal del demandado el 23 de junio de 2023, bajo los postulados de la Ley 2213 de 2022.

2. Contestación de la demanda y formulación de excepciones, por parte del demandado.

3. Respuesta de CIFIN S.A.S. remitida, por correo electrónico, el 13 de julio de 2023, en la que manifiesta que se marcó al señor ÓSCAR MAURICIO ROA VARGAS con la leyenda “Mora en el pago de la Cuota Alimentaria”.

4. Escrito proveniente de EXPERIAN COLOMBIA S.A. de 18 de julio de 2023, indicando que se registró la alerta en la historia de crédito del señor ÓSCAR MAURICIO ROA VARGAS, por el término de un año.

5. Soporte de un pago efectuado a la ejecutante, el cual se pone en conocimiento de las partes.

6. Misiva proveniente de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en la cual manifiesta que se registró en las bases de datos consigna de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: AGREGAR a las diligencias las respuestas remitidas por CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA; se ponen en conocimiento para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra **notificado personalmente** de la demanda, desde **el 23 de junio de 2023**.

TERCERO: CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, por el término de DIEZ (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. JUAN CARLOS QUINTERO FRANCO como apoderado judicial del demandado, para los fines y en los términos del poder conferido.

QUINTO: Se pone en conocimiento el pago realizado por el ejecutado y se deja en conocimiento para los fines a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 29 de enero de 2024**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 4***
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd359b3f2c94b5b0d8ac1501133b2e93ad584662347bd66ca1380da0bf9c1ae**
Documento generado en 26/01/2024 07:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica